



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA

Medio de Control : Protección intereses y derechos colectivos
Radicación : 63001-2333-000-2017-00173-00
Demandante : Procuraduría 34 Judicial I Ambiental y A.
Demandado : MUNICIPIO DE CALARCÁ, CRQ y otros

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentados los informes de avances en el cumplimiento del fallo emitido en esta acción popular, se observa:

- a) El señor apoderado del municipio de Circasia presentó renuncia al poder (Expediente digital Archivo: MEMORIAL).*
- b) Las Empresas Públicas de Calarcá EMCA ESP puso de presente que: i) Se vienen haciendo los trabajos respectivos para el buen manejo de la Estación de transferencia, con visto bueno de la CRQ; ii) Sin embargo, se presenta una disposición indebida de residuos en el predio aledaño, situación que se puso de presente ante la misma CRQ; iii) Frente a la escombrera Campo Alegre, se celebró una consultoría para determinar la vida útil de la misma, remitido a la CRQ (Expediente digital, Archivo: INFORME ESCOMBRERA).*
- c) Por otro lado, se alude al concepto técnico interdisciplinar presentado por la CRQ, del 23 de septiembre de 2021, sobre los predios seleccionados como candidatos para hacer las veces de escombrera en el Municipio de La Tebaida, destacando - sin descartar totalmente a los demás -, como más probable, el 4, denominado El Corán:*

Según el mapa (figura 17), en especial para el predio No. 4 el cual presenta las mejores ventajas características para el desarrollo de la actividad buscada, este tiene dos tipos de

áreas principales, la primera de protección (ambiental) representada por los bosques riparios de la microcuencas y drenajes naturales en los predios; y la segunda es el área de uso múltiple descrita como áreas agrosilvopastoril en la cual podría llevarse a cabo la destinación los procesos y actividades que se plantean según la solicitud. Lo anterior enmarcado en una política de aprovechamiento y explotación sostenible de los recursos naturales según las normas y leyes que rigen las políticas ambientales del país y la región.

(...)

De igual modo frente a los 3 predios restantes (1, 3 y 4), aquel que menor restricción presenta frente a las condiciones de Capacidad de uso del suelo y clases agrológicas es el predio 4, “El Corán”, identificado con Ficha Catastral 000100060257000, en el cual se encuentra en un 100% sobre Clase Agrológica VI.

Se recomienda identificar en campo las posibles fuentes hídricas existentes en los predios, en especial los denominados el No.4, con el fin de obtener y corroborar puntualmente los elementos ambientales existentes, específicamente por los posibles afloramientos ubicados en las coordenadas aproximadas: Latitud: 4° 26'25,96" Longitud: -75° 51'35,66" (Predio 4). (Negrillas del Tribunal - Expediente digital, Archivo: CONCEPTO TECNICO PREDIO EL RANCHO SAE).

Con ello se recomendó iniciar el trámite respectivo de declaración de utilidad pública, con el acompañamiento de la Gobernación del Quindío.

- d) *El Municipio de La Tebaida, en comunicado del 24 de enero de 2022 puso de presente: i) La gestión que se viene desarrollando con la CRQ y la Sociedad de Activos Especiales - SAE, sobre los predios seleccionados, para su evaluación ambiental; ii) El acercamiento que se ha efectuado con el copropietario del predio “Samán”, CAMILO ALBERTO CORREA, para la ubicación de una Planta de Aprovechamiento de RCD; iii) Los acercamiento con el Municipio de Montenegro y la empresa URBASER ESP destacando que ésta última tramita un concepto de viabilidad ante la CRQ para reutilizar 6.000 m³ de RCD para la adecuación de vías internas en el parque ambiental relleno sanitario Andalucía (Expediente digital, Archivo: MEMORIAL).*

Atendiendo los informes recibidos, se aprecia que las autoridades territoriales mencionadas, vienen adelantando actividades encaminadas al cumplimiento del fallo. En ese orden, es necesario exhortarlas nuevamente para que materialicen avances al respecto.

Las demás entidades accionadas no han presentado el informe requerido para principios de año, por lo que se las requerirá para dar cumplimiento a ello en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Administrativo del Quindío

R E S U E L V E

PRIMERO: *Tener por presentados los documentos e informes antes relacionados, exhortando a las accionadas, nuevamente, para que materialicen avances al respecto, especialmente en lo que tiene que ver con el predio que se dice está opeionado técnicamente, por lo pronto, para cumplir las veces de escombrera.*

SEGUNDO: *El Municipio de Calarcá deberá buscar el acompañamiento de la Policía, para evitar que en el predio vecino a la llamada Estación de Transferencia, se sigan haciendo depósitos irregulares de residuos. Se presentará resultados al respecto en el próximo informe de verificación.*

TERCERO: *Las demás entidades accionadas no han presentado el informe requerido para principios de año, por lo que se las requerirá para dar cumplimiento a ello en un plazo máximo de 10 días hábiles.*

CUARTO: *Aceptar la renuncia al poder presentado por el señor apoderado del municipio de Circasia, GESNER ARNETH RENGIFO ARIAS, y por lo mismo poner de presente ante dicho ente territorial la necesidad de designar nuevo apoderado.*

QUINTO: Retorne el presente asunto a la casilla de cumplimiento, atendiendo lo dispuesto en la presente providencia.

SEXTO: Háganse las anotaciones en el sistema informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Javier Rosero Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Escrito 001 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98afdbaa4cd3f244ee58539f7ccfaf914492ec94fc056a37a527c1
3588c5b3f3**

Documento generado en 18/02/2022 07:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>